

Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870



PODER LEGISLATIVO
Honorable Cámara de Senadores

Secretaría General

Asunción, 27 de febrero de 2.019.

Señora

Lic. Gabriela Cantero

Directora General de Atención a la Ciudadanía y AIP,

Congreso de la Nación

Presente

Tengo a bien dirigirme a usted, en referencia a la solicitud de Información Pública N° 684, presentada por la señora Verónica Figueredo Klein, en donde solicita lo siguiente:

- Agenda establecida para la reactivación de la Comisión de Reforma Judicial.

En respuesta a lo solicitado, adjuntamos la Resolución N° 675 “Por la cual se designa a senadores para integrar la Comisión Nacional para el Estudio de la Reforma de las Leyes que regulan el funcionamiento del Poder Judicial”.

Sin otro particular, le reitero mi atento saludo.



Abg. Juan José A. Caballero G.
Director de Gabinete S.G.





PODER LEGISLATIVO

LEY N° 6200

QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 2° Y 3° DE LA LEY N° 5360/14 "QUE CREA LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL ESTUDIO DE LA REFORMA DE LAS LEYES QUE REGULAN EL FUNCIONAMIENTO DEL PODER JUDICIAL"

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

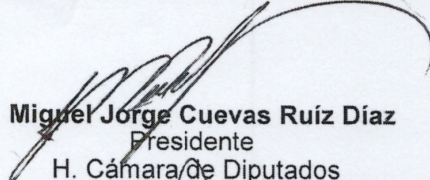
Artículo 1°.- Modifícanse los Artículos 2° y 3° de la Ley N° 5360/14 "QUE CREA LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL ESTUDIO DE LA REFORMA DE LAS LEYES QUE REGULAN EL FUNCIONAMIENTO DEL PODER JUDICIAL", cuyo texto queda redactada de la siguiente manera:

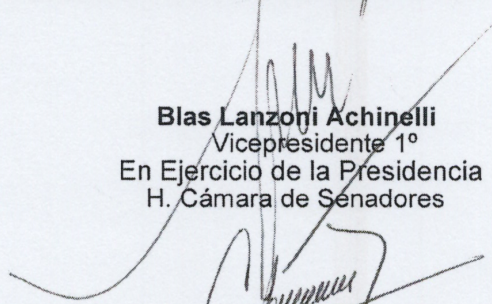
"Art. 2°.- La Comisión estará compuesta por 1 (un) representante de las bancadas de la Cámara de Senadores y 1 (un) representante de las bancadas de la Cámara de Diputados, 2 (dos) representantes de la Corte Suprema de Justicia, 2 (dos) representantes del Poder Ejecutivo, 1 (un) representante del Gremio de Abogados, 1 (un) representante de los Jueces, 1 (un) representante de los Agentes Fiscales y 1 (un) representante de los Defensores Públicos."

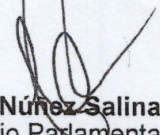
"Art. 3°.- Una vez instalada la Comisión, que funcionará en la sede del Congreso Nacional, elevará a consideración del Poder Legislativo, en el plazo de 1 (un) año, sus conclusiones."

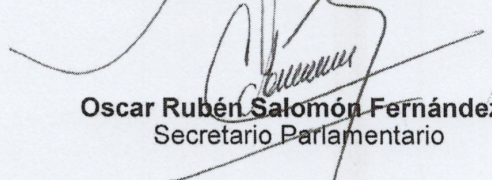
Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **cuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciocho**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a **diez días del mes de octubre del año dos mil dieciocho**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

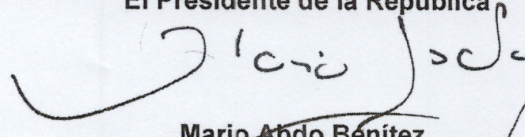

Miguel Jorge Cuevas Ruiz Díaz
Presidente
H. Cámara de Diputados

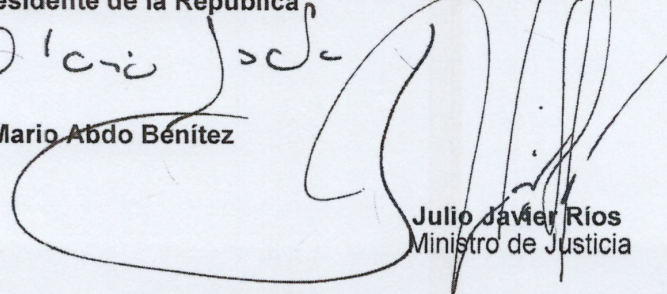

Blas Lanzoni Achinelli
Vicepresidente 1°
En Ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores


Carlos Núñez Salinas
Secretario Parlamentario


Oscar Rubén Salomón Fernández
Secretario Parlamentario

Asunción, **17** de **octubre** de 2018
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República


Mario Abdo Benítez


Julio Javier Ríos
Ministro de Justicia

Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870

Poder Legislativo



Honorable Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 675.-

POR LA CUAL SE DESIGNA A SENADORES PARA INTEGRAR LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL ESTUDIO DE LA REFORMA DE LAS LEYES QUE REGULAN EL FUNCIONAMIENTO DEL PODER JUDICIAL.

Asunción, 5 de noviembre de 2018.

VISTO: El artículo 2° de la Ley N° 5360, de fecha 10 de noviembre de 2014 "Que crea la Comisión Nacional para el estudio de la Reforma de las Leyes que regulan el Funcionamiento del Poder Judicial", modificado por la Ley N° 6200 de fecha 17 de octubre de 2018; y,

CONSIDERANDO: La necesidad de dar cumplimiento al mismo.

En uso de sus atribuciones,

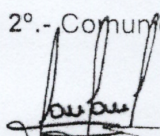
EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

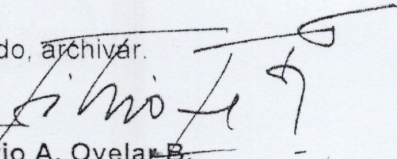
RESUELVE:

Artículo 1°.- Integrar la COMISIÓN NACIONAL PARA EL ESTUDIO DE LA REFORMA DE LAS LEYES QUE REGULAN EL FUNCIONAMIENTO DEL PODER JUDICIAL, con los siguientes Señores Senadores:

1. Senador Enrique Bacchetta
2. Senador Sergio Godoy
3. Senador Derlis Osorio
4. Senadora María Eugenia Penner Bajac
5. Senador Enrique Salyn Buzarquis
6. Senador Fernando Lugo
7. Senadora Georgia Arrúa
8. Senadora Desirée Masi
9. Senador Gilberto Antonio Apuril

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.


Antonio Z. Sánchez O.
Secretario General


Silvio A. Ovelar B.
Presidente